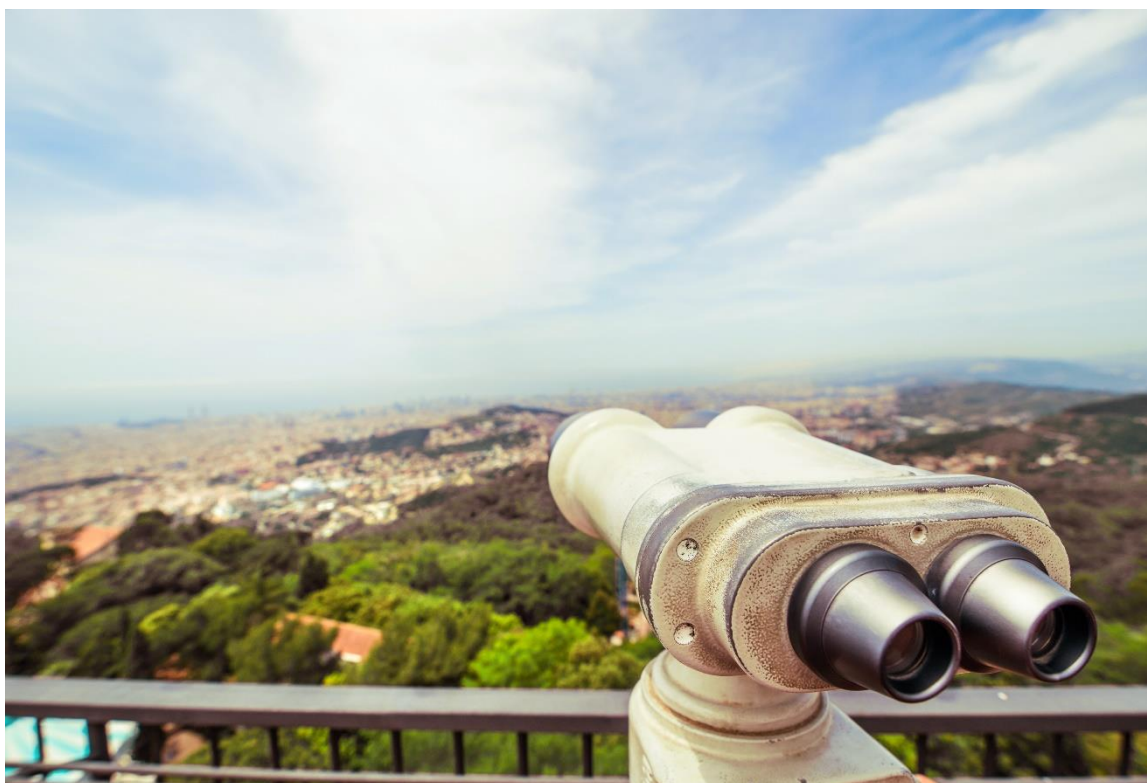


Tax Newsletter

Noticias e información oportuna
sobre la temática tributaria nacional



En esta edición:

- Aspectos Relevantes de la Documentación de Precios de Transferencia
- Resumen Normativo
- Calendario Tributario
- Contáctenos

Aspectos Relevantes de la Documentación de Precios de Transferencia

A partir de la vigencia en el año 2010 del Art. 62-A del Código Tributario, los contribuyentes tienen la obligación de determinar los precios en operaciones con sujetos relacionados y terceros domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, de acuerdo con el “principio de plena competencia”; documentando dicha determinación con información razonable y disponible.

Aunado a lo anterior, para propósitos de documentar las operaciones entre partes relacionadas, también se reformó a finales del 2009 el artículo 147 del Código Tributario, agregando a dicho artículo el **literal e)**, mediante el cual se dispone que los contribuyentes deben conservar para posterior fiscalización hasta por un plazo de 10 años, la documentación de las operaciones realizadas con sujetos relacionados, a fin de demostrar que han sido pactadas a “**Precios de Mercado**”.

El literal e) del artículo 147 del Código Tributario menciona lo siguiente:

“Obligaciones de conservar informaciones y pruebas.

Artículo 147.- Las personas o entidades, tengan o no el carácter de contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción, auditores o contadores, deberán conservar en buen orden y estado, por un período de diez años contados a partir de su emisión o recibo, la siguiente documentación, información y pruebas: (...)

e) La documentación de las operaciones realizadas con sujetos relacionados o sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales”.

En consecuencia, a efectos de cumplir con el régimen de precios de transferencia, previo a la determinación del precio en operaciones celebradas entre partes relacionadas, será importante que los contribuyentes analicen y documenten las condiciones y circunstancias inherentes al momento de realizar dichas transacciones. Entre los aspectos a evaluar estarían las condiciones imperantes en la determinación de precios en años anteriores, referencia a información de comparables utilizadas, circunstancias económicas, estrategias de negocio, entre otros.

Así también, la documentación de la determinación de precios resulta ser relevante en materia probatoria. En un proceso de fiscalización, los contribuyentes están obligados a presentar dicha documentación a la Administración Tributaria.

En los casos que existe tal documentación, la carga de la prueba para desvirtuar que los precios pactados en operaciones entre partes relacionadas no han sido “*considerando para esas operaciones los precios de mercado utilizados en transferencias de bienes o prestación de servicios de la misma especie, entre sujetos independientes*” recaerá sobre la Autoridad Fiscal. Caso contrario, frente a los precios determinados por la Administración Tributaria, podrían verse limitadas las posibilidades u oportunidades de defensa a favor del contribuyente fiscalizado.

Información relevante para documentar Precios de Transferencia

De acuerdo al párrafo 5.4 de las Directrices de la OCDE¹, para considerar si la determinación de los precios de transferencia es adecuada a efectos fiscales, el contribuyente debe regirse por los mismos principios de gestión que gobernarían el análisis de una decisión empresarial con un nivel de complejidad e importancia similar. Por lo tanto es de esperarse, que la documentación, estudios y demás soporte, también sea consistente con lo anterior.

La primera instancia de defensa en un caso de controversia en materia de precios de transferencia, suele ser la documentación anual que el contribuyente está obligado a mantener. Esta documentación permite al contribuyente incluir todos los aspectos que sean relevantes en cada operación, considerando aspectos de mercado, estrategias, factores externos, etc.

Entre los aspectos relevantes a tomar en cuenta en la preparación de la documentación, se pueden mencionar los siguientes:

- Consistencia de la información incluida en los informes financieros y fiscales, declaraciones informativas, entre otros.
- Desarrollo de análisis transaccionales o segmentados, cuando sea posible y aplicable.
- Análisis de políticas o de términos establecidos en contratos, así como las circunstancias reales de las operaciones (sustancia sobre forma).
- Precisión en la caracterización de las operaciones.
- Consideración de los aspectos que salen del control del contribuyente pero que inciden en la determinación: circunstancias económicas, aspectos del mercado o la industria.
- Análisis de las posibles comparables internas (operaciones del contribuyente con sujetos independientes), sea que se acepten o rechacen.

Una forma idónea de documentar que las entidades realizan sus operaciones entre partes relacionadas a precios de mercado es a través de un “Estudio de Precios de Transferencia”; no obstante, se debe tener disponible y acompañar a la documentación de precios, la información y/o documentación relevante referente a los elementos, condiciones y/o circunstancias consideradas para su preparación.

Obligación del auditor fiscal

Además de la obligación de los contribuyentes de determinar sus operaciones con partes relacionadas a “Precios de Mercado”, en las reformas al Código Tributario del año 2009, vigentes a partir de 2010, se adicionó el literal f) al artículo 135, obligando dicha disposición al Auditor Fiscal a “reflejar” en el Dictamen y en el Informe Fiscal, si el contribuyente ha dado cumplimiento a las obligaciones del régimen de precios de transferencia.

Lo dispuesto en el artículo 135 literal f) del Código Tributario se cita a continuación:

¹ Directrices aplicables en materia de pt

“Obligaciones del Auditor.

Artículo 135.- Los Auditores deberán cumplir con las siguientes obligaciones: (...)

f) Reflejar en el Dictamen y en el Informe Fiscal, la situación tributaria del sujeto pasivo dictaminado, incluyendo una nota o apartado que las operaciones entre sujetos relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales cumplen con las leyes tributarias y el presente Código.”

Tanto el Dictamen como el Informe Fiscal son presentados por el Auditor Fiscal a la Administración Tributaria a más tardar el 31 de Mayo del siguiente año al dictaminado.

Por lo general, el Dictamen e Informe Fiscal que reflejan incumplimientos al régimen de PT por parte de un contribuyente, suelen servir de pauta para el inicio de un proceso de fiscalización a cargo de la Administración Tributaria.



Georgina Cuéllar
Gerente de Precios de Transferencia
gcuellar@deloitte.com

Resumen Normativo

Aduanas presenta II Fase del Nuevo Modelo de Exportaciones

La Dirección General de Aduanas (DGA), ha publicado en fecha 12 de mayo 2015, para los exportadores y Almacenadores Generales de Depósitos, la II Fase del Nuevo Modelo de Exportaciones, que tiene el objetivo de realizar controles ágiles para descongestionar las fronteras del país.

Este nuevo modelo tiene como propósito agilizar los trámites y agregar valor al proceso de despacho aduanero, lo cual no dificulta el flujo del comercio y circulación de personas.

La primera etapa del Nuevo Modelo de Exportaciones, se realizó el 1 de diciembre de 2014, dirigido a las exportaciones de Zonas Francas, reduciendo los tiempos de despacho de las mercancías en Fronteras de 12 horas a 40 minutos.

Para ver el comunicado se puede acceder en el link siguiente:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Avisos/Aviso?articulo=1369>

Calendario Tributario

Junio 2015

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Junio 01

- Dictamen e Informe Fiscal Ejercicio 2014;
- Nombramiento del Auditor Fiscal;
- Dictamen sobre el Cumplimiento de las Obligaciones contenidas en la Ley de Servicios Internacionales y su Reglamento correspondiente al Segundo Semestre año 2014; y,
- Nombramiento de Auditor.

Junio 12

- Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial;
- IVA;
- Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta;
- Informes de Impuestos Específicos y Advalorem: Bebidas Alcohólicas; Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes;
- Armas de Fuego;
- Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustibles;
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos;
- Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco;
- Donaciones.

Junio 17

- Asueto.

Junio 22

- Informe Mensual de: Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA;
- Documentos impresos a contribuyentes del IVA.

Contáctenos:

Federico Paz

Líder de la Práctica de Impuestos y Servicios Legales

fepaz@deloitte.com

Ricardo López

Director de Consultoría Fiscal y Precios de Transferencia

rearaniva@deloitte.com

Ghendrex García

Director de Auditoría Fiscal y Cumplimiento

ggarciaq@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente Deloitte Legal

cg.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento

mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo

Gerente de Auditoría Fiscal

sraimundo@deloitte.com

Karen Mena

Gerente Precios de Transferencia

kmena@deloitte.com

Georgina Cuéllar

Gerente de Precios de Transferencia

gcuellar@deloitte.com

Rosalba Castillo

Gerente de BPS

roscubias@deloitte.com

Para más información, visite nuestro sitio web: www.deloitte.com/sv

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en www.deloitte.com/somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 169,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Esta publicación contienen únicamente información general, y ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembro, o sus afiliadas están, por medio de esta publicación, proporcionando asesoría o servicios profesionales contables, de negocios, financieros, de inversiones, legales, fiscales u otra asesoría o servicio profesional. Esta publicación no es un sustituto de dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe utilizarse como base para cualquier decisión o acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio. Antes de tomar una decisión o tomar alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembros, o sus respectivas afiliadas será responsable por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

© 2015 Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., Member of Deloitte Touche Tohmatsu Limited.